	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD</b>	<b>Código: TIC-04-M-03-F-15 Versión: 02</b>
	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>	<b>Fecha: 01/06/2023</b>

300-

SA

San José de Cúcuta,

Señores:

**MEDICAL GROUP L&C S.A.S**

NIT: 901500122-4

Rep. Legal. LUCY YANETH CONTRERAS DIAZ

C.C. 1.094.835.492

Calle 4 N # 7E 66 Los pinos

medicalcgroups@gmail.com

Con copia:

j04pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

administrador@medicalgroupplc.com

gerencia@medicalgroupplc.com

notificaciones@solidaria.com.co

lriascos@gha.com.co

nloaiza@gha.com.co

jbobadilla@gha.com.co

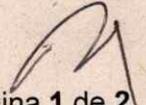
Ciudad

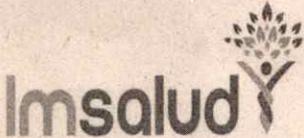
**ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL – CONTRATO 042M DE 2024.**

Beatriz Elena Miranda Pinedo, en mi calidad de subgerente de atención en salud de la empresa social del estado ESE IMSALUD, facultado legalmente para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, de conformidad con la Resolución No. 531 de 2020, me permito notificarle la suspensión transitoria del proceso administrativo por presunto incumplimiento contractual del contrato 042M de 2024 en atención al auto emitido por el juez cuarto penal municipal con función de conocimiento el día 02 de Septiembre de 2024, en el ejercicio de la acción de tutela No. 2024-00393, bajo los siguientes términos:

*5. En cuanto, a la MEDIDA PROVISIONAL, solicitada se accede por el termino de ley fijado para resolver esta acción constitucional, si bien es cierto, solo se cuentan con los elementos de juicio de la parte accionante MEDICAL L&c GROUP SAS, del cual se alude que en la mencionada audiencia por presunto incumplimiento contractual, no se ha intervenido el Gerente de IMSALUD y no se dado respuesta a pedimentos de fecha 27 y 28 de agosto de 2024, esto con el fin evitar un perjuicio consumado.*

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta  
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980  
<http://www.imsalud.gov.co>

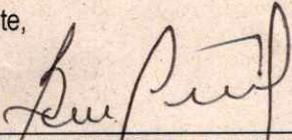
  
Página 1 de 2

	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD</b>	<b>Código: TIC-04-M-03-F-15 Versión: 02</b>
	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>	<b>Fecha: 01/06/2023</b>

Lo anterior en respuesta a lo solicitado en el cuerpo de la tutela:

*"ORDENAR a la SUBGERENCIA DE ATENCIÓN EN SALUD, Dra. BEATRIZ ELENA MIRANDA PINEDO, suspender la lectura de decisión dentro del PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO que se adelanta POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, CONTRATO No: 042M DE 2024, ratificada para hoy 29 de agosto de 2024, a las 3:00 p.m., a pesar de disponer COMPULSAS DE COPIAS DISCIPLINARIAS, advertida la existencia de memorial de cumplidos por parte de MEDICAL GROUP L&C SAS desde el 27 de junio de 2024, misma solicitud sobre la cual versa oficio radiado 2024-200-007397-1 del 19 de julio de 2024", con ocasión al cual se sustentó informe informe de supervisión, que solamente en la forma, pero no sustancialmente puede tenerse como documento probatorio idóneo para haberse librado "CITACION DE AUDIENCIA PUBLICA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, CONTRATO No: 042M DE 2024" del 1 de agosto de 2024, tal como aquí ocurrió.*

Atentamente,



**BEATRIZ ELENA MIRANDA PINEDO**  
Subgerente de atención en salud (C)

Proyectó: Kaleth Nycky Correa González - Asesor Jurídico Externo

